

mo al señor Rafael Echavarría Valdes para explotar depósitos de guano en terrenos de la Común de Sabana de la Mar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 389, que concede la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de San Pedro de Macorís.—
G. O. N° 5827, del 18 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 389.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 5 de la Ley que crea las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo N° 42, del 17 de julio de 1942;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario;

Vista la instancia que por mediación del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo han elevado en fecha 26 de octubre de este año los señores Santiago A. Ricart, Felipe Aug. Martínez, Gerardo Bobadilla Morel, Juan J. Robles, Luis Rodríguez Sánchez, José A. Hasbun, Luis Felipe Barinas, Jaime Brugal, Emilio César Valentino, Onofre Ferrer, Gabino Vega Franceschi, Nicolás Santoni, Ramón Ripoll, Pedro A. Santana, Carlos Rodríguez Pagan, Ernesto Armenteros, Nayip E. Risi, Ramón Acosta M., Bartolo Caldentey y Pedro Caram, quienes declaran haber constituido la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de San Pedro de Macorís, y solicitan la incorporación de dicho organismo;

VISTOS los Estatutos que acompañan la instancia de incorporación;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de San Pedro de Macorís, institución domiciliada en la misma ciudad.

Art. 2.— El organismo cuya incorporación se concede queda reconocido como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de San Pedro de Macorís.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 394, que cancela autorización concedida por medio del Decreto N° 503, del 30 de Julio de 1932, al Sr. Einar Svendsen, para utilizar agua del Río Sonador.— G. O. N° 5827, del 18 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 394.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 503, del 30 de julio de 1932, se concedió autorización al señor Einar Svendsen, en virtud de la Ley de Aguas del 22 de noviembre de 1909, para utilizar, en propósitos industriales, hasta 0.55 metros cúbicos por segundo de las aguas del río Sonador, de la Común de Bonao;

CONSIDERANDO: Que se ha establecido que las obras cu-